



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Con vista de la solicitud de acceso a la información AMP-2018-0010, presentada el pasado día siete de septiembre, en la cual requiere "*Nombre de agencias navieras registradas, dirección electrónica de contacto, teléfono y nombre de los gerentes generales o sus representantes. Lo anterior, con el propósito de presentar a dichas agencias propuesta de servicios legales en temas marítimos y portuarios*". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Fue realizado requerimiento, a la Unidad de Registro Marítimo Salvadoreño a los dos días siguientes hábiles de presentarse la solicitud, sobre la solicitud de información referida, recibándose respuesta por parte de Jefa de la referida Unidad, informando que "en la Unidad de Registro Marítimo Salvadoreño no hay inscrita ninguna agencia naviera, por lo cual no hay información a remitir".

- De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, se solicitó de igual forma los siguientes dos días hábiles de presentada la solicitud el requerimiento a los gerentes de las Gerencias Portuaria y Marítima respectivamente, concluyendo que no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por la ciudadana [REDACTED] relativos al *Nombre de agencias navieras registradas, dirección electrónica de contacto, teléfono y nombre de los gerentes generales o sus representantes* por no haberse generado dicha información.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**



Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.

---

Calle No. 2, Casa #127 entre Calle Loma Linda y Calle La Mascota,  
Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Tel: (503)2591-9000 - FAX: 2591-9019  
llopez@amp.gob.sv  
[www.amp.gob.sv](http://www.amp.gob.sv)

**Resolución elaborada en versión Pública conforme lo establecido en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, suprimiendo la información de carácter confidencial**